



## MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo  
Provincia de Córdoba



VISTO: Lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Ley Provincial N° 8560.-

CONSIDERANDO: I) La necesidad de reglamentar en nuestro Pueblo el uso del Casco Protector para la circulación en motocicletas.-

II) Que su uso obligatorio esta establecido en las normas antes referidas.-

ATENTO A TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de:

.- ORDENANZA No 908/2000.-

Art. 1º: Adhiérese la Municipalidad de Freyre a lo establecido por Art. 40 Ley Nacional 24.449 y 41 Ley Provincial 8560, declarando en consecuencia la obligatoriedad de uso de casco protector para la circulación en motocicletas de cualquier cilindrada.-

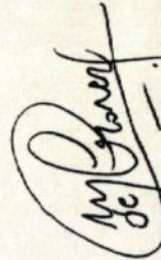
Art. 2º: La sanción por el incumplimiento por el Art. precedente estará establecida por el nomenclador del Tribunal Intermunicipal de Faltas, siendo la misma de 30 a 120 UF.-

Art. 3º: NOTIFIQUESE al Tribunal Intermunicipal de Faltas del EINEC del contenido de la presente.-

Art. 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

SANCIONADA: En Freyre, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil.-

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 119/2000 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha once (11) de agosto de 2000.-

  
MARISEL VOPEZ DE CRAVERO  
SECRETARIA DE ACTAS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MORACIO AGUSTIN BALDO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE